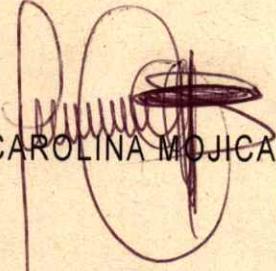




Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00032 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS VIDALES

INFORME: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada realizada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 12 de marzo de 2008¹ y proveído 18 de marzo de 2009² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 4 de abril de 2019³:

Subtotales:

Capital	\$ 1.487.743,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/SEP/2007 al 30/JUN/2018.</u>	\$ 4.835.901,80
Total intereses moratorios liquidados del <u>04/ABR/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 465.437,30
Total:	\$6.789.082,10

¹ Folio 20 del Cuaderno Principal

² Folios 40 al 46 del Cuaderno Principal

³ Folio 79 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a seis millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y dos pesos con diez centavos moneda legal (\$6.789.082,10 M/L.), correspondiente al capital e intereses de mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100000789. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

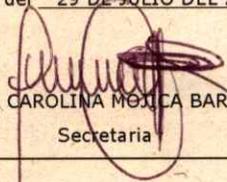
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

37 del 29 DE JULIO DEL 2021


LIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria